



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Palacio Legislativo, 27 de octubre del 2021



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

El suscrito JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES, CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO DE LA LEY, Y, TÍTULO OCTAVO DE LA CULTURA DEL AGUA, CAPÍTULO I DEL USO EFICIENTE Y CUIDADO DEL AGUA DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto de la presente iniciativa es definir e introducir dentro de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, los conceptos de agua pluvial cosechada, cosecha de agua, cosechador (a) de Agua de Lluvia, así como el establecer, reconocer e impulsar las acciones, actividades, obras y sistemas tendientes a la captación, cosecha, colecta, uso y aprovechamiento sustentable del agua de lluvias.

A nivel nacional, sólo el 58% de la población de todos y cada uno de los mexicanos tiene agua diariamente, sin embargo se reconoce un rezago mayor en el acceso básico de suministro y saneamiento del recurso hídrico<sup>1</sup>. Asimismo, atendiendo a la responsabilidad de administración de servicios de agua potable y saneamiento, son los entes municipales quienes, han declarado que tienen pérdidas mayores del 60% del volumen de agua suministrada en las redes de agua potable<sup>2</sup>.

Lo anterior genera un impacto adverso en la disponibilidad de agua de manera inmediata tanto por usuarios de las áreas urbanas, suburbanas y rurales; por otro lado, ésta merma del recurso hídrico ha derivado en la extracción desmesurada de volúmenes de agua superiores a los necesarios para compensar las pérdidas en el suministro, lo que genera a su vez, un sobre estrés en la disponibilidad de los acuíferos, aunado a la expansión de las actividades primarias y sus altas demandas del recurso hídrico.

Hablando de Tamaulipas, con sus 80,175 km<sup>2</sup> de superficie continental, posee un volumen de 8,962 hm<sup>3</sup>/año de agua renovable, lo cual establece un parámetro de Agua Renovable per cápita de 2,490 m<sup>3</sup>/habitante/año<sup>3</sup>. Sin embargo, ésta disponibilidad per cápita ha disminuido drásticamente tanto por causas de la sobre explotación de recursos hídricos como los procesos de disminución significativa de lluvias, lo que ha ocasionado 20 años de sequías, generando graves desequilibrios hidrológicos.

Nuestro estado, actualmente, se encuentra clasificado conforme el Monitor de Sequía de América del Norte (MSAN) con Sequía Severa D2, lo que se traduce en

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) con datos del año 2018. (INEGI, 2019).

<sup>2</sup> Censo de Captación, Tratamiento y Suministro de Agua del INEGI de 2013

<sup>3</sup> Estadística del Agua en México 2018, CONAGUA. Disponible en [http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM\\_2018.pdf](http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf)

probables pérdidas en cultivos o pastos, alto riesgo de incendios, escasez de agua y en la cual, se establece que se deben imponer restricciones en el uso del agua<sup>4</sup>.

Por lo anterior y en observancia a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículos 25 y 26, le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, aunado al establecimiento de las bases para que se organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional con solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, en el artículo 4° Constitucional se precisa letra por letra que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, siendo el Estado quien garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines y que a su vez, enfatiza de manera contundente en el artículo 1° Constitucional, el derecho humano al agua y las garantías para su protección.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en el Eje General de Política Social, apartado Desarrollo Sostenible, se asienta que el Gobierno de México, dentro del proceso de transformación de la democracia nacional y la garantía del bienestar social, resulta prioritario el impulsar el desarrollo sostenible, orientado a satisfacer las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras, en el que, además de se subsanen las injusticias sociales e impulse el crecimiento.

---

<sup>4</sup> Categorías de sequía. Clasificación de la intensidad de sequía. Disponible en <https://smn.conagua.gob.mx/es/categorias-de-sequia>

Que el Estado, a través del Plan Nacional Hídrico 2020-2024, establece como objetivo prioritario el garantizar progresivamente los derechos humanos al agua, especialmente en la población más vulnerable, además de mejorar las condiciones de gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

En su conjunto, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala que de acuerdo con las con las políticas de sustentabilidad y cambio climático, se debe implementar el uso de tecnologías ecológicas como sistemas biológicos para el saneamiento del agua, sistemas de captación de agua de lluvia para uso doméstico, por lo que en el Eje Desarrollo económico sostenible, asienta en su objetivo 3.5.2 Administrar de manera sustentable los recursos hídricos del estado a través de la Estrategia de Impulsar acciones y crear infraestructura que ordene y conserve el uso sustentable del agua, esto a través de líneas de acción que establecen el desarrollar un nuevo modelo de gestión integral del agua, para el manejo eficiente y la correcta distribución del agua en cuencas y acuíferos, protegiendo a su vez, el uso y administración racional del recurso hídrico.

Por lo que atendiendo a lo señalado en los artículos 1, 4, 5, 6, 9, se señala a la Comisión Nacional del Agua, como la autoridad en materia hídrica y el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico; asimismo, en su artículo 7 se establece como prioridad y asunto de seguridad nacional, la gestión integrada del recurso hídrico, protección, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos, así

Asimismo, en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se reconoce a sus habitantes el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 1 y 6, establece las atribuciones y funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, estableciéndose a ésta la coordinación entre los diferentes niveles gubernamentales, a fin de realizar las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua, de manera equilibrada y en apego a los servicios del agua en la entidad, procurando el equilibrio y la preservación del medio ambiente y del recurso hídrico.

Que la cosecha de agua debe ser vista como una herramienta estratégica para la captación, almacenamiento, infiltración del agua de lluvia y aprovechamiento sustentable del recurso hídrico y reconocerse a los entes públicos, sus facultades, obligaciones y concurrencia en ser salvaguardas del derecho humano al acceso al agua y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, pilar constitucional del bienestar de los y las tamaulipecas.

A su vez, reconocerse su figura y participación fundamental en la construcción colectiva de una nueva cultura del uso, ahorro y reúso del agua potable realicen las acciones individuales o colectivas que puedan para contribuir con el Estado a promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia.

Que la cosecha de agua tiene como beneficios ambientales son el aumentar la disponibilidad de agua, disminuye la extracción de agua de los acuíferos y otras fuentes, reduce el estrés sobre la infraestructura hidráulica para la atención de escurrimientos pluviales y obturación de drenajes, minimizando a su vez los riesgos de inundación; que desde el punto de vista económico, el costo de la cosecha de agua versa sobre el mecanismo o medio de instalación y conducción y no propiamente en su operación, teniendo un retorno de inversión a corto plazo, en contraste con los costos operativos de suministro de agua de las instancias y operadoras municipales; que dentro de los beneficios sociales y de salud, radica la disponibilidad y capacidad de potabilizar el agua y fomenta a su vez, la cultura del uso y cuidado del agua, lo que conlleva a crear un sentimiento de pertenencia, respeto y uso sustentable del recurso hídrico.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su digna consideración, para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el Título Octavo de la Cultura del Agua, Capítulo I del Uso Eficiente y Cuidado del Agua de la Ley de Aguas Nacionales del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### ***Título Primero Disposiciones Preliminares*** ***Capítulo Único del Objeto de la Ley***

***Artículo 2.*** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

*I... V...*

*VI. Aguas Pluviales Cosechadas: Volúmenes de agua de lluvia, nieve o granizo captados mediante las obras, infraestructura, equipos e instrumentos adecuados en el Suelo Urbano y en el Suelo de Conservación por los sectores público, privado, social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y en los hogares de las y los habitantes del estado de Tamaulipas*

...

*XVI.- Cosecha de agua: Práctica orientada, a través de métodos diversos, a la captación, almacenamiento, infiltración del agua de lluvia y aprovechamiento sustentable del recurso hídrico.*

*XVII.- Cosechador (a) de Agua de Lluvia: Dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del estado, que conscientes de la fundamental importancia de construir colectivamente una nueva cultura del uso, ahorro y reúso del agua potable realicen las acciones individuales o colectivas que puedan para contribuir con el Estado a promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia.*

...

**TÍTULO OCTAVO DE LA CULTURA DEL AGUA**  
**CAPÍTULO I DE LA COSECHA, USO EFICIENTE Y CUIDADO DEL AGUA**

Antes:

Artículo 167. Las autoridades en materia de agua promoverán una cultura para el uso eficiente y cuidado del recurso, a través de la realización de acciones y campañas tendientes a:

- I.- Generar conciencia en la población que el elemento agua es un recurso vital, escaso y finito que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia;
- II.- Promover la utilización de aparatos ahorradores de agua;
- III.- Propiciar la prevención y control de la contaminación;
- IV.- Promover el saneamiento de las aguas; y
- V.- Procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente.

Debe decir:

**Artículo 167.** *Las autoridades en materia de agua promoverán una cultura para el uso eficiente y cuidado del recurso, a través de acciones, actividades y obras tendientes a:*

- I. Generar conciencia en la población que el elemento agua es un recurso vital, escaso y finito que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia;*
- II. Promover la utilización de aparatos ahorradores de agua;*
- III. Promover y desarrollar estrategias de cosecha de agua a través de:*
  - a) Microcaptación en áreas verdes y suelos municipales sujetos a conservación.*
  - b) Techos de vivienda y otras estructuras impermeables.*
  - c) Obras y actividades orientadas a las captaciones de agua subterráneas y freáticas.*
  - d) Captación de agua atmosférica.*
  - e) Otras orientadas al desarrollo de sistemas de siembra, recolección e infiltración de agua.*
- IV. Propiciar la prevención y control de la contaminación;*

- V. *Promover el saneamiento de las aguas; y*
- VI. *Procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente*

...

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### **ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI**



**DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES**



**DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN**

**DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON**



**DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**



DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA



DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES



DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO

DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA



DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA



DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ



DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ



DIP. JESÚS SUÁREZ MATA



DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA



DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.